

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado N°2019-00160-00, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.



ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	2019-00160-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado:	OBRAS Y PROYECTOS COLOMBIA S.A.S ALEX LEONARDO HENAO PUERTA
Auto Interlocutorio N°	452

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se **APRUEBA** la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular (Artículo 446 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b14aee8278136f45e39b58c2f702a598b0506015af1d0d58b041d3a5901c
939**

Documento generado en 21/04/2021 05:34:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUPMVA